



**ACUERDO No. CSJBTA21-18**  
**Miércoles, 17 de marzo de 2021**

"Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 17 de marzo de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto:** Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales"

Que la doctora CARMEN HELENA ORTIZ RASSA, Juez Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en sus oficios Nos. 2021-051 y 062 del 8 y 15 de marzo de 2021, solicita suspensión de reparto de acciones de tutelas y procesos ordinarios por el tiempo que se encuentre adelantado el proceso No. 11001600010220200027600 contra el exsenador ALVARO URIBE VELEZ, dentro del cual se señaló como fecha para dar inicio a la audiencia de preclusión el día 6 de abril de 2021, proceso que tiene una connotación nacional e internacional.

Que teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional e internacional del proceso No. 11001600010220200027600 contra el exsenador ALVARO URIBE VELEZ y también la carga efectiva que tiene el Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Suspender transitoriamente el reparto de acciones de tutela* al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 19 de marzo hasta el 19 de abril de 2021, con el fin de que ese Despacho Judicial se dedique exclusivamente al trámite del proceso No. 11001600010220200027600 contra el exsenador ALVARO URIBE VELEZ, como medida de descongestión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-18 del 17 de marzo de 2021. Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado 28 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Suspender transitoriamente el reparto de procesos ordinarios* al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá a partir del 6 de abril hasta el 6 de mayo de 2021, con el fin de que ese Despacho Judicial se dedique exclusivamente al trámite del proceso No. 11001600010220200027600 contra el exsenador ALVARO URIBEZ VELEZ, como medida de descongestión.

**PARAGRAFO:** Esta suspensión de reparto se mantendrá en los lapsos indicados siempre y cuando el expediente se encuentre en trámite en el Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en caso contrario, esto es que el expediente por alguna circunstancia suba en apelación dentro del tiempo establecido en los artículos anteriores, se levantará dicha medida de descongestión, y por tanto se le repartirán al Despacho acciones de tutela y procesos ordinarios.

**ARTICULO TERCERO:** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el emblemático caso por parte de la doctora CARMEN HELENA ORTIZ RASSA, sobre las labores adelantadas por el personal a su cargo, e igualmente un informe de la **agenda de audiencias** programadas en el proceso anteriormente referenciado.

**ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

JNM/ldd